

001-CO-017-DMTM-2015

**CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERADORA DE TRANSPORTE
TERRESTRE PÚBLICO INTRACANTONAL TRANS MACHACHEÑAS S.A.**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Operación, por una parte, el Ingeniero Víctor Paredes Freire, con cédula de ciudadanía No. 020025604-8, en calidad de Director de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, que en adelante se denominará GAD de Mejía; y, por otra el señor Jorge Hernán Viracucha Moreno, con cédula de ciudadanía No. 170949798-4 representante legal de la Compañía de Transporte Intracantonal de Pasajeros en buses denominada "TRANS MACHACHEÑAS S.A.", quien para efectos del presente contrato de operación se le denominará "Operadora".

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- a) El artículo 314 de la Constitución de la República establece que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley;
- b) El artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es obligación del Estado Ecuatoriano garantizar la libertad de transporte terrestre, para lo cual, regulará la prestación de mencionado servicio público;
- c) Los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establecen al transporte público, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio, como un servicio estratégico; así como que las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación, además se estipula que el servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado, u otorgado mediante contrato de operación a compañías o cooperativas legalmente constituidas;
- d) El artículo 75 de la ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone: Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda. literal a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, para el ámbito intercantonal.
- e) El artículo 76 de la LOTTTSV, establece que el contrato de operación para la prestación de servicios de transporte público de personas o bienes, es el título habilitante mediante el cual el Estado entrega a una persona jurídica, que cumpla con los requisitos legales, la facultad de establecer y prestar los servicios a los cuales se refiere la Ley, así como para el uso de rutas, frecuencias y vías públicas;
- f) El artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (RGLOTTTSV) determina que el contrato de operación es el título habilitante mediante el cual el Estado concede a una persona jurídica,



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



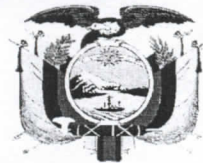
que cumple con los requisitos legales y acorde al proyecto elaborado, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre público de personas;

- g) El artículo 76 del RGLOTTTSV determina las cláusulas mínimas que debe contener el contrato de operación;
- h) El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre mediante resolución N.- 023-CJ-017-2000-CNTTT, emite Informe Favorable Previo para que la Compañía de Transporte Intraprovincial de pasajeros en Buses TRANS MACHACHEÑAS S.A. con domicilio en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
- i) La Operadora se constituyó ante la Superintendencia de Compañías mediante resolución N.-00-01J-2383, de 30 de agosto del 2000, e inscrita con los número 92 2538, del Repertorio y 52 del registro Mercantil, con fecha septiembre 21 del 2001.
- j) En tanto que mediante resolución N.- -006-CPO-017-2001-CPTTTP, emitida por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de Pichincha, de 09 de noviembre de 2001, la compañía en mención obtuvo la Concesión de Permiso de Operación respectivo.
- k) Posteriormente la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES TRANS MACHACHEÑAS S.A.**, obtuvo la última Renovación del Permiso de Operación, mediante resolución N.- 0022-RPO-017-2012-UAP-ANT, emitida por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de junio 14 de 2012.
- l) Mediante resolución No. 050-HC-017-2013-ANT de mayo 27 del 2013 la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito procedió a habilitar 01 un cupo a favor de la Cía. Trans Machacheñas S.A.
- m) Con fecha 31 de diciembre del 2014, mediante resolución N.- 009-IC-B-017-2014-ANT-DPP, la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito, concede el incremento de 03 (tres), cupos a favor de la compañía antes indicada.
- n) Conforme a la Resolución N.- 001-AR-017-2015-ANT-DPP, de 14 de julio de 2015, la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve otorgar el Alargue de una Ruta.
- o) Mediante Resolución No. 001-CCM-DMTM-2015, de 23 de noviembre de 2015, la Dirección de Movilidad y Transporte convalidó y autorizó a la Operadora, celebrar el presente contrato de operación para la prestación del servicio de transporte público intracantonal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERPRETACIONES.-

2.1 Las Partes convienen en que los términos de este Contrato se interpretarán en el sentido literal y obvio de las palabras, dentro del contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de las Partes, observando las siguientes reglas:

- a) Las cláusulas del Contrato no se interpretarán de manera aislada, por lo cual se darán a cada una el sentido que mejor convenga al Contrato en su integralidad;



- b) El orden de las cláusulas no establece un orden de prelación entre ellas, salvo cuando expresamente se indique lo contrario;
- c) Las denominaciones de las cláusulas utilizadas en el Contrato, sirven sólo para referencia y no afectarán el entendimiento del texto y su alcance;
- d) Cuando los términos se hallen definidos en la Legislación Aplicable, se estará a tal definición; y,
- e) Las regulaciones de la Agencia Nacional de Tránsito y las Ordenanzas emitidas por el GAD de Mejía, serán interpretadas en su tenor literal. En caso de duda respecto de tales Regulaciones corresponde a la autoridad que haya emitido la resolución, de que se trate, realizar de manera obligatoria la interpretación.

2.2 El Contrato ha sido redactado en idioma castellano y será considerado para todos sus efectos como el único instrumento legalmente válido y original. Las comunicaciones que se cursaren las partes serán redactadas en idioma castellano.

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Dentro del presente instrumento, los términos o expresiones que a continuación se detallan se entenderán de acuerdo con las siguientes definiciones y alcances:

- a) **Agencia de Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad Vial:** Agencia Nacional de Tránsito o ANT: entidad de derecho público encargada de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, de conformidad a la ley de la materia;
- b) **Dirección de Movilidad y Transporte:** DMT - Encargada por Ordenanza emitida por el Concejo Cantonal de Mejía, de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio de dicho cantón;
- c) **Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:** LOTTTSV;
- d) **Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:** RGLOTTTSV;
- e) **Operadora, en la base de lo prescribe el Art. 77 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial:** Constituye una Operadora de Transporte terrestre, toda persona jurídica, sea cooperativa o compañía, que habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en esta Ley, su Reglamento, y demás normativa aplicable, haya obtenido legalmente el título habilitante para prestar el servicio de transporte terrestre en cualquiera de sus clases y tipos;
- f) **Red Vial (Art. 392 RGLOTTTSV):** Toda superficie terrestre, pública o privada, por donde circulan peatones, animales y vehículos, que está señalizada y bajo jurisdicción de las autoridades nacionales, regionales, provinciales, metropolitanas o cantonales, responsables de la aplicación de las leyes y demás normas de tránsito.;



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



- g) **Área de cobertura de servicio o zona de servicio:** Espacio de territorio donde está autorizada la Operadora en brindar el servicio de transporte público de pasajeros. Se definirán, de acuerdo a lo señalado en el informe técnico, en el cual se determinarán de manera específica las vías en las cuales podrá brindar el servicio (líneas de servicio), las mismas que en su conjunto conforman la RED DE TRANSPORTE URBANO;
- h) **Línea de servicio:** Vía autorizada sobre la que se desplazan los vehículos de la Operadora, y cuenta con un punto de partida y de llegada, para brindar el servicio de transporte público. Cuenta con la infraestructura asociada al servicio de transporte, como son paraderos, Terminales, señalética, etc.;
- i) **Red de Transporte:** Conjunto de líneas de servicio de transporte público dentro de un área de cobertura o zona de servicio coordinadas entre sí para lograr eficiencia en la operación y la provisión de servicios integrados para la conveniencia de los usuarios (pasajeros) podrán estar conectadas (integradas) físicamente o mediante un sistema tarifario;
- j) **Longitud de línea de servicio:** Expresada en kilómetros, es la distancia en un sentido entre el punto de salida y de llegada;
- k) **Longitud de la red de transporte:** Es la longitud total de todos los segmentos servidos por una o más líneas;
- l) **Longitud total de las rutas:** Es la suma de la longitud de todas las líneas;
- m) **Paraderos:** Ubicaciones específicas a lo largo de las líneas de servicio en las cuales los vehículos de la Operadora tienen autorización y obligación para permitir el ascenso y descenso de usuarios (pasajeros). Deberá incluir señalización, información, sitios de descanso, refugio para pasajeros, etc., y son responsabilidad del Estado y/o GADs en ejercicio de la competencia respectiva;
- n) **Terminal:** Infraestructura destinada al transporte, de la cual generalmente se inicia y/o termina una o varias líneas de servicio y cuenta con facilidades para la atención a los usuarios (pasajeros), relativas a las condiciones de prestación del servicio;
- o) **Estaciones de Transferencia:** ubicación, ya sea terminal o paradero, donde los usuarios podrán intercambiarse entre líneas de servicio;
- p) **Derecho de vía:** Espacio de la vialidad destinado a la operación de las líneas de servicio. Se deberá definir el grado de separación que mantendrá de conformidad al tránsito de otros vehículos (carril exclusivo, tránsito compartido, etc.);
- q) **Frecuencia:** Número de salidas establecidas por la autoridad competente en un periodo de tiempo determinado, que debe cumplir la Operadora en cada una de las líneas de servicio. Variará en función del equilibrio entre oferta y demanda (diferente a lo largo del día, de la semana, de meses), velando porque se mantenga el nivel mínimo de calidad de servicio definido dentro del contrato;
- r) **Intervalo:** Tiempo, generalmente expresado en minutos, entre los momentos en que dos unidades de transporte (vehículos) pasan un punto definido en una línea de servicio en la misma dirección;



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



- s) **Capacidad de vehículo:** Máximo número de espacios para pasajeros que un vehículo puede acomodar (sentados y de pie);
- t) **Capacidad de la línea de servicio:** Cantidad de espacios por hora. También definida como capacidad ofertada (espacios/hora);
- u) **Flota de servicio:** Número total de vehículos necesarios para la operación de una línea o de una red de transporte. Es la suma de los vehículos destinados a la operación, vehículos en mantenimiento y los vehículos de reserva;
- v) **Horario de Atención del servicio:** Horario en que se brindará el servicio de transporte a los usuarios;
- w) **Sistema Tarifario:** Sistema mediante el cual se gestionarán los ingresos del servicio de transporte generados por el pago de la Tarifa. Deberá corresponder a un modelo de caja común, además de considerar la definición los siguientes aspectos: medio de pago, estructura tarifaria, integración tarifaria, valor de la tarifa, red de distribución y venta de los medios de pago, sistemas de validación y control de los medios de pago, control de nivel de fraude. Deberá estar soportado en equipos de tecnología adecuada al requerimiento del sistema de transporte;
- x) **Nivel de Calidad de Servicio:** Conjunto de Indicadores que permiten una evaluación de las condiciones del servicio otorgado a los usuarios del transporte, definidas para el proyecto específico relacionado al presente contrato. (Ver Anexo 1). Deberá mantenerse durante la vigencia del contrato, debiendo ser remitida la información a la DMT, en los períodos indicados en el mismo anexo. Incluye la valoración del servicio por parte de usuarios (calidad esperada y percibida), valoración por parte de la administración o supervisor del contrato (calidad objetiva y planificada), condiciones mecánicas y de estructura de los vehículos (mantenimientos preventivos, y correctivos, aprobación de RTV semestral), cumplimiento de legislación laboral, entre otros;
- y) **GAD(s):** Gobierno Autónomo Descentralizado o Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondientes al área o áreas de cobertura del servicio o zona de servicio;
- z) **Legislación aplicable:** Para la aplicación y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la legislación que forma parte de la estructura jurídica del Estado, vigente a la fecha de celebración del presente instrumento; y, de forma específica a la normativa especial que regule la prestación del servicio de transporte terrestre;
- aa) **Habilitación vehicular:** Constituyen las autorizaciones mediante las cuales la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD de Mejía, habilita a los vehículos de la Operadora, para prestar el servicio, previa la verificación del cumplimiento de condiciones técnicas. Las habilitaciones operacionales se encuentran fuera del comercio, por lo que no son por ningún concepto y a ningún título, gratuito u oneroso, transferibles o transmisibles;
- bb) **Ruta:** Recorrido legalmente autorizado a la transportación pública, considerado entre origen y destino.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO.-

4.1 Mediante el presente contrato El GAD del cantón Mejía, a través de la Dirección de Movilidad y Transporte AUTORIZA a la operadora TRANS MACHACHEÑAS S.A., a, prestar el servicio de transporte terrestre público de pasajeros intracantonal, en el cantón Mejía, en las condiciones de rutas, frecuencias, flota, capacidad vehicular, horario de atención, sistema tarifario y nivel de calidad descritos en el presente contrato y sus anexos.

4.2 Por convenir a los intereses de la movilidad de la ciudad, se revierte las rutas y frecuencias constantes en la Renovación del Permiso de Operación, otorgado mediante Resolución N.- 0022-RPO-UAP-ANT, por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, de junio 14 de 2012; así como de la Resolución N.- 001-AR-017-2015-ANT-DPP, de 14 de julio de 2015, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, según el siguiente detalle:

DESPACHOS:

En la ciudad de Machachi

1. Playón de estacionamiento, ubicado en la calle Barriga
2. Complejo Deportivo, ubicado en la calle segunda Transversal entre la longitudinal "C" y calle Nueva España.

RUTA N° 1

NOMBRE DE LA RUTA:	MACHACHI-UMBRIA
LONG. RECORRIDO POR SENTIDO:	12,4 KM
TIPO DE VIA:	AS-A-T-E
TIEMPO DE VIAJE:	01H20
TIPO DE RECORRIDO	EN ANILLO

FRECUENCIA

LUNES A SABADO:

05H20; 07H10; 12H45; 14H10.

DOMINGO:

05H10; 06H40; 08H20; 12H30; 14H30;

16H40.

N° DE UNIDADES

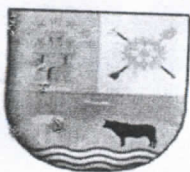
1

RECORRIDO

SALIDA: Desde el complejo deportivo, en la parada ubicada en la calle Segunda Transversal, entre la longitudinal "C" y calle Nueva España, avanzada por la calle longitudinal "C" hasta la décima transversal, avenida Pablo Guarderas, calle Cristóbal Colón, calle Pérez Pareja, calle Luis Cordero, Avenida Amazonas, El Timbo, Panamericana Sur, La Avanzada, Chisinche, La Bolivia, Umbría.

RETORNO: Umbría, La Bolivia, Chisinche, La Avanzada, Panamericana Sur, El Timbo, avenida Amazonas, calle González Suárez, calle El Hogar, calle Nueva España, longitudinal "C" hasta la parada del complejo deportivo.

RUTA N°2



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



NOMBRE DE LA RUTA: MACHACHI-PANZALEO
LONG. RECORRIDO POR SENTIDO: 07,3 KM
TIPO DE VIA: T-E
TIEMPO DE VIAJE: 01H00
TIPO DE RECORRIDO: EN ANILLO

FRECUENCIA

LUNES A SABADO:

DOMINGO:

16H00

Nº DE UNIDADES

05H50; 07H10; 12H40; 14H00.
05H15; 07H25; 09H00; 10H10; 12H00; 13H30; 14H50;

1

RECORRIDO:

SALIDA: Desde el Complejo Deportivo en la parada ubicada en la calle segunda Transversal entre la longitudinal "C" y calle Nueva España, avanza por la calle longitudinal "C" hasta la décima transversal, avenida Pablo Guarderas, calle Cristóbal Colón, calle Pérez Pareja, calle Luis Cordero, avenida Amazonas, la Primavera, Arteta, Panzaleo.

RETORNO: Panzaleo, Arteta, La primavera avenida Amazonas, calle Gonzáles Suárez, calle el Hogar, calle Nueva España, longitudinal "C" hasta parada en el complejo Deportivo.

ruta Nº3

NOMBRE DE LA RUTA: MACHACHI-CULALA BAJO-EL
CORAZON-ALOAG
LONG. RECORRIDO POR SENTIDO: 08,5 KM
TIPO DE VIA: A-E-L-T
TIEMPO DE VIAJE: 00H45
TIPO DE RECORRIDO: EN ANILLO

FRECUENCIA

LUNES A SABADO:

DOMINGO:

minutos

Nº DE UNIDADES

06H00; 06H20; 07H00.
07H20; 08H00; 09H00; 12H00; 12H50;
16H00; 17H00.
Desde las 06h00 a 18h00 cada 30

2

RECORRIDO:

SALIDA: Desde el complejo Deportivo, en la parada ubicada en la calle segunda transversal, entre la longitudinal "C" y calle Nueva España, avanza por la calle longitudinal "C" hasta la décima transversal, avenida Pablo Guarderas, calle Cristóbal Colón, calle Pérez pareja, calle Luis Cordero, avenida Amazonas hasta la panamericana Sur, El Timbo Nº1, Aloasí, Culalá Alto, Potreros Altos, Culalá Bajo, El Corazón, calle empedrada (camino al Corazón) calle empedrada y calle Bahía de Caráquez (circunvalación).

RETORNO: Calle Bahía de Caráquez y calle empedrada vía al Corazón (circunvalación), El Corazón, calle empedrada vía Aloasí, Culalá bajo, Potreros Altos,



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



Culalá Alto, Aloasí, El Tambo N° 1, El Timbo, avenida Amazonas, calle González Suárez, calle El Hogar, calle Nueva España, longitudinal "C" hasta la parada del Complejo Deportivo.

RUTA N°4

NOMBRE DE LA RUTA:	MACHACHI-LA MOYA-SAN LUIS (sin ingresar a San Félix)
LONG. RECORRIDO POR SENTIDO:	08,5 KM
TIPO DE VIA:	A-E-L-T
TIEMPO DE VIAJE:	00H45
TIPO DE RECORRIDO	EN ANILLO

FRECUENCIA

LUNES A SABADO:	Desde las 06H00 a 19H30 cada 30 minutos
DOMINGO:	Desde las 06h00 a 17h30 cada 30 minutos
N° DE UNIDADES	2

RECORRIDO:

SALIDA: Desde el Complejo Deportivo en la parada ubicada en la calle segunda Transversal entre la longitudinal "C" y la calle Nueva España, avanza por la calle longitudinal "C" hasta la décima Transversal, avenida Pablo Guarderas, calle Cristóbal Colón, calle Pérez Pareja, calle Luis Cordero, Av. Amazonas hasta la panamericana sur, El Timbo, El Tambo N° 1, avenida José Ignacio Albuja, Colegio Aloasí, San Juan, la Estación, San Roque, Miraflores, La Moya, San Luis.

RETORNO:

San Luis, la Moya, Miraflores San Roque, la Estación, San Juan, Instituto Superior Aloasí, Av. José Ignacio Albuja, Tambo N°1, El Timbo, avenida Amazonas, calle Gonzales Suárez, calle el Hogar, calle nueva España, longitudinal "C" hasta la parada del Complejo Deportivo.

RUTA N° 5

NOMBRE DE LA RUTA:	MACHACHI-GUITIG
LONG. RECORRIDO POR SENTIDO:	4,5 KM
TIPO DE VIA:	A-E
TIEMPO DE VIAJE:	00H40
TIPO DE RECORRIDO	EN ANILLO

FRECUENCIA

LUNES A SABADO:	Desde las 06H00 a 19H30 cada 30 minutos
DOMINGO:	Desde las 06h00 a 17h30 cada 30 minutos
N° DE UNIDADES	1

RECORRIDO:

SALIDA: Desde el playón de estacionamiento, calle Barriga, calle González Suárez, avenida Amazonas hasta el parque central y por la calle García Moreno, los Eucaliptos, Barrio Guitig.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



RETORNO: Barrio Guitig, los Eucaliptos, calle García Moreno, calle Nueva España, calle José Mejía, Parque Central, avenida Amazonas, calle A, calle Barriga hasta el Playón de estacionamiento.

RUTA N° 6

NOMBRE DE LA RUTA: MACHACHI-PINLLOCRUZ- SAN AGUSTIN
LONG. RECORRIDO POR SENTIDO: 13,7 KM
TIPO DE VIA: AS-A-E-L
TIEMPO DE VIAJE: 00H50
TIPO DE RECORRIDO: EN ANILLO

FRECUENCIA

LUNES A SABADO: Desde las 05H30 a 19H30 cada 15 minutos
DOMINGO: Desde las 05h30 a 19h30 cada 15 minutos
N° DE UNIDADES 4

RECORRIDO:

SALIDA: Desde el playón de estacionamiento, calle Barriga, calle 11 de Noviembre, avenida Amazonas, calle Luis Cordero, ingresa a la calle Barriga hasta la calle Sucre, calle Pérez Pareja, avenida Ricardo Fernández Salvador, San Isidro, Tesalia, Colegio German, Barrio Puichig, la Libertad, San Agustín.

RETORNO: San Agustín, la Libertad, Santa Rosa de los Molinos, Pinllocruz, Santa Rosa de Taguachi, avenida Ricardo Fernández Salvador, calle Pérez Pareja, calle Luis Cordero, avenida Amazonas, calle A, calle Barriga hasta el playón de estacionamiento.

RUTA N.- 7

NOMBRE DE LA RUTA: MACHACHI- EL FALCÓN
LONG. RECORRIDO POR SENTIDO: 06.5 KM
TIPO DE VÍA: A-E-L-T
TIEMPO DE VIAJE: 00H40
TIEMPO DE RECORRIDO: EN ANILLO

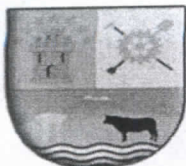
FRECUENCIA

LUNES A SÁBADO: 06H30; 07H20; 08h00; 13H00, 13H50
DOMINGO: Desde las 06H30 A 13H50 cada 60 minutos
N.- DE UNIDADES: 1

RECORRIDO:

SALIDA: desde el Complejo Deportivo, en la parada ubicada en la calle Segunda Transversal, entre la longitudinal "C" y calle Nueva España, avanza por la calle longitudinal "C" hasta la décima Transversal, avenida Pablo Guarderas, calle Cristóbal Colón, calle Pérez Pareja, calle Luis Cordero, avenida Amazonas, hasta la panamericana Sur, El Timbo, El Tambo N° 1, avenida José Ignacio Albuja, Colegio Aloasí, san Juan, la estación, San Javier, El Falcón.

RETORNO: El Falcón, San Javier, La Estación San Juan, Instituto Superior Aloasí, avenida José Ignacio Albuja, El Tambo N° 1, El Timbo, avenida Amazonas, calle



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



González Suárez, calle el Hogar, calle Nueva España, la calle longitudinal "C", hasta la parada del Complejo Deportivo.

RUTA N.-8

NOMBRE DE LA RUTA:	TUCUSO-MACHACHI
LONG. RECORRIDO POR SENTIDO:	09.4 KM
TIPO DE VÍA:	A-E
TIEMPO DE VIAJE:	00H40
TIEMPO DE RECORRIDO:	EN ANILLO

FRECUENCIA:

LUNES A SÁBADO:	06H15 A 19H15
DOMINGO:	Desde las 06H30 A 17H00 cada 30 minutos
N.- DE UNIDADES:	2

RECORRIDO:

SALIDA: Chanizas, El Rancho, San José de Tucuso, San Francisco de Taguachi, La Bomba, Los Ilinizas, El Mercado Estadio el Chan, la Primavera, Pilongo, Chanizas.

RUTA N.- 9

NOMBRE DE LA RUTA:	MACHACHI- EL PEDREGAL
LONG. RECORRIDO POR SENTIDO:	19,0 KM
TIPO DE VÍA:	A-E-L-T
TIEMPO DE VIAJE:	02H20
TIEMPO DE RECORRIDO:	EN ANILLO

FRECUENCIA

LUNES A SÁBADO:	04H40; A 13H45
DOMINGO:	04H40; 08H50; 11H15
N.- DE UNIDADES:	2

RECORRIDO:

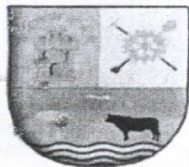
SALIDA: Desde el Playón de estacionamiento, calle Barriga, calle González Suárez, avenida Amazonas hasta el Parque Central y por la calle García Moreno, Los Eucaliptos, Güitig Alto, La Aurora, San Miguel, San Alonso, Santa Ana, Loreto, El Pedregal.

RETORNO: El Pedregal, Loreto, Santa Ana, San Alonso, San Miguel, La Aurora, Güitig Alto Güitig, Los Eucaliptos, calle García Moreno, calle Nueva España, calle José Mejía, Parque Central, avenida Amazonas, calle A, calle Barriga hasta el Playón de estacionamiento.

RUTA N.- 10

NOMBRE DE LA RUTA:	MACHACHI- EL ROSARIO
LONG. RECORRIDO POR SENTIDO:	12 KM
TIPO DE VÍA:	AS-A-LT
TIEMPO DE VIAJE:	01H10
TIEMPO DE RECORRIDO:	EN ANILLO

FRECUENCIA



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



LUNES A SÁBADO: 05H50; 07H15; 14H00; 14H40
DOMINGO: 06H15; 07H35; 09H05, 10H15; 11H45.
N.- DE UNIDADES: 1

RECORRIDO:

SALIDA: Desde el Playón de estacionamiento, calle Barriga, avenida Once de Noviembre, avenida Amazonas hasta el Parque Central, calle Simón Bolívar, avenida Pablo Guarderas, Panamericana Sur, La Bomba, Cuarteles, San Alfonso, El Obelisco, Gualilagua, La libertad, El Rosario.

RETORNO: El Rosario. La Libertad, Gualilagua, El Obelisco, San Alfonso, Cuarteles, La Bomba, Panamericana Sur, avenida Pablo Guarderas, calle Cristóbal Colón, avenida Amazonas, Mercado Central, calle A, calle Barriga y el Playón de estacionamiento.

RUTA N.- 11

NOMBRE DE LA RUTA: MACHACHI-ALOASI-COLEGIO ALOASI
LONG. RECORRIDO POR SENTIDO: 02,6 KM
TIPO DE VÍA: AS-A-
TIEMPO DE VIAJE: 00H26
TIEMPO DE RECORRIDO: EN ANILLO

FRECUENCIA

LUNES A SÁBADO: De 06H30 a 20H00 cada 11 minutos
DOMINGO: No tiene frecuencias
N.- DE UNIDADES: 2

RECORRIDO:

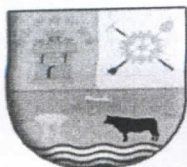
SALIDA: Desde el Complejo Deportivo, en la parada ubicada en la calle Segunda Transversal, entre la longitudinal "C" y calle Nueva España, avanza por la calle longitudinal "C", hasta la décima transversal, avenida Pablo Guarderas, calle Cristóbal Colón, calle Pérez Pareja, calle Luis Cordero, avenida Amazonas, El Timbo, El tambo N° 1, avenida José Ignacio Albuja, Aloasí, Instituto Superior Aloasí.

RETORNO: Instituto Técnico Superior Aloasí, Aloasí, avenida José Ignacio Albuja, El Tambo N° 1, El Timbo, avenida Amazonas, calle González Suarez, calle El Hogar, calle Nueva España, la calle longitudinal "C", hasta la parada del Complejo Deportivo.

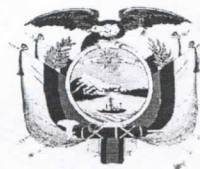
4.3 Para el cumplimiento del objeto del contrato, el Estado ecuatoriano a través de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD de Mejía, faculta a la Operadora a explotar las rutas y frecuencias de acuerdo al siguiente detalle:

RUTA No. 1

a) ORIGEN	Machachi
b) DESTINO	Umbría
c) LONGITUD DE RECORRIDO POR SENTIDO	12.4 Km
d) TIPO DE VÍA	ASF – T - E



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



e) TIEMPO DE VIAJE	01h20
f) TIPO DE RECORRIDO	En anillo
g) DÍAS DE TRABAJO	Lunes a viernes
h) FRECUENCIAS	05h20 – 13h30
i) No. DE BUSES	1

RECORRIDO:

IDA: Oficina operadora (Complejo deportivo) - calles: Pumamaquis, - Jaime Roldós - Av. Pablo Guarderas - Cristóbal Colón - Pérez Pareja - Luis Cordero - Av. Amazonas - Av. Kennedy - Barriga - carretera Panamericana - intercambiador de Aloasí - Av. José Ignacio Albuja - Parque Central de Aloasí - Miraflores - la Moya - Umbría.

RETORNO: Umbría - la Moya - Miraflores - Parque central de Aloasí - Av. José Ignacio Albuja, - carretera Panamericana, - intercambiador de Aloasí, - Av. Amazonas, - Gonzáles Suárez, - Av. Del Hogar, - Nueva España - Oficina operadora (Complejo deportivo).

Anexo 1

ruta No. 2

a)ORIGEN	Machachi
b)DESTINO	Panzaleo
c) LONGITUD DE RECORRIDO POR SENTIDO	07.3 Km
d)TIPO DE VÍA	T - E
e)TIEMPO DE VIAJE	01h00
f)TIPO DE RECORRIDO	En anillo
g)DÍAS DE TRABAJO	Lunes a viernes
h)FRECUENCIAS	05h50 – 13h30
i) No. DE BUSES	1

RECORRIDO:

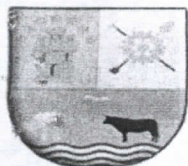
IDA: calles: Gonzáles Suárez entre Panzaleo y Barriga - Gonzáles Suárez - Av. Amazonas - Av. Kennedy - Barriga - Urb. La Primavera - Sector de Arteta - Panzaleo.

RETORNO: calles: Panzaleo – Arteta - Urb. La Primavera – Barriga - Néstor Cueva - Av. Amazonas - Luis Cordero – Panzaleo - Gonzáles Suárez.

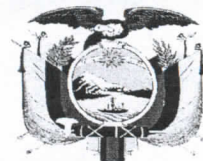
Anexo 2

ruta No. 3

a) ORIGEN	Machachi
b) DESTINO	Alóag
c) LONGITUD DE RECORRIDO POR SENTIDO	8.5 Km
d) TIPO DE VÍA	A - T - E
e) TIEMPO DE VIAJE	00h52
f) TIPO DE RECORRIDO	En anillo



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019

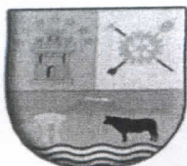


g.1) DÍAS DE TRABAJO g.2) FRECUENCIAS	Lunes a viernes 05h40 – 06h00 – 06h30 - 06h50 – 07h30 – 08h00 – 08h30 – 09h00 – 09h30 – 10h00 – 10h30 - 11h00 – 11h30 – 12h00 – 12h30 – 13h00 – 13h30 – 13h55 - 14h25 – 14h55 -15h25 – 15h55 – 16h25 – 16h55 – 17h25 – 17h55 – 18h35 – 19h10
g.3) No. DE BUSES	2
h.1) DÍAS DE TRABAJO h.2) FRECUENCIAS	Sábados y feriados 05h50 – 06h15 -07h00 – 07h35 – 08h00 – 08h30 – 09h00 – 09h30 – 10h00 – 10h30 – 11h00 – 11h30 – 12h00 – 12h30 – 13h20 – 13h50 14h20 – 14h50 – 15h20 – 15h50 – 16h20 – 16h50 -17h20 – 17h50 18h20
h.3) No. DE BUSES	2
i.1) DÍAS DE TRABAJO i.2) FRECUENCIAS	Domingos 06h30 – 06h50 – 07h10 – 07h30 -07h50 – 08h10 – 08h30 – 08h50 - 09h10 – 09h30 – 09h50 - 10h10 – 10h30 – 10h50 -11h10 – 11h30 – 11h50 -12h10 – 12h30 – 12h50 -13h10 – 13h30 – 13h50 -14h10 – 14h30 – 14h50 -15h10 – 15h30 – 15h50 -16h10 – 16h30 – 16h50 -17h10 – 17h30 – 17h50 -18h10 – 18h30
i.3) No. DE BUSES	2

RECORRIDO:

IDA: Oficina Operadora (Complejo deportivo), calles: Pumamaquis - Jaime Roldós Aguilera - Av. Pablo Guarderas - Cristóbal Colón - Pérez Pareja - Luis Cordero - Av. Amazonas - Av. Kennedy – Barriga - carretera Panamericana - Intercambiador de Aloasí - Av. José Ignacio Albuja - Víctor Velasco - calle 3 - Andrés Orces - Av. Simón Bolívar - Culalá Bajo - El Corazón - Bahía de Caráquez (Alóag).

RETORNO: Calle Bahía de Caráquez (Alóag) - Av. Simón Bolívar - El Corazón - Culalá Bajo - Av. José Ignacio Albuja - carretera Panamericana - Intercambiador de Aloasí - Av. Amazonas - Gonzáles Suárez - Del Hogar - Nueva España - parada Complejo Deportivo.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



Anexo 3

ruta No. 4

a) ORIGEN	Machachi
b) DESTINO	La Moya
c) LONGITUD DE RECORRIDO POR SENTIDO	9.5 Km
d) TIPO DE VÍA	A - E
c) TIEMPO DE VIAJE	01h22
d) TIPO DE RECORRIDO	En anillo
g.1) DÍAS DE TRABAJO	Lunes a viernes
g.2) FRECUENCIAS	05h45 – 05h55 – 06h10 - 06h35 – 07h25 – 08h20 – 08h40 – 09h10 – 09h40 – 10h10 – 10h40 – 11h10 – 11h40 – 12h20 – 13h10 – 13h45 – 14h35 - 15h05 – 15h35 – 16h05 – 16h35 – 17h05 – 17h35 – 18h00 – 18h30 – 19h00 – 19h20 – 19h45.
g.3) No. DE BUSES	4
h.1) DÍAS DE TRABAJO	Sábados y feriados
h.2) FRECUENCIAS	06h00 – 06h15 -07h25 – 08h20 – 09h10 – 10h10 – 11h10 – 12h00 – 13h00 – 14h30 – 15h30 – 16h30 – 17h00 – 17h30 – 18h00 – 18h30 19h00
h.3) No. DE BUSES	4
i.1) DÍAS DE TRABAJO	Domingos
i.2) FRECUENCIAS	06h40 – 07h00 – 07h20 – 07h40 -08h00 – 08h20 – 08h40 – 09h00 - 09h20 – 09h40 – 10h00 - 10h20 – 10h40 – 11h00 -11h20 – 11h40 – 12h00 -12h20 – 12h40 – 13h00 -13h20 – 13h40 – 14h00 -14h20 – 14h40 – 15h00 -15h20 – 15h40 – 16h00 -16h20 – 16h40 – 17h00 -17h20 – 17h40 – 18h00 -18h20 – 18h40 – 19h00
i.3) No. DE BUSES	4



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



RECORRIDO:

IDA: Parada Complejo deportivo, calles: Pumamaquis - Jaime Roldós - Av. Pablo Guarderas - Cristóbal Colón - Pérez Pareja - Luis Cordero - Av. Amazonas - Av. Kennedy - Barriga - carretera Panamericana - Intercambiador de Aloasí - Av. José Ignacio Albuja - Víctor Velasco - Calle 3 - Andrés Orces - barrio San Juan - La Estación - San Roque - Miraflores - La Moya.

RETORNO: La Moya - Miraflores - San Roque - La estación barrio San Juan - Andrés Orces - Calle 3 - Víctor Velasco - Av. José Ignacio Albuja - Intercambiador de Aloasí - carretera Panamericana - Av. Amazonas - Gonzáles Suárez - del Hogar - Nueva España - Parada Complejo Deportivo.

Anexo 4

ruta No. 5

a) ORIGEN	Machachi
b) DESTINO	Guitig
c) LONGITUD DE RECORRIDO POR SENTIDO	4.5 Km
d) TIPO DE VÍA	A - E
e) TIEMPO DE VIAJE	00h38
f) TIPO DE RECORRIDO	En anillo
g.1) DÍAS DE TRABAJO	Lunes a viernes
g.2) FRECUENCIAS	06h10 – 06h40 – 06h50 - 07h30 – 08h00 – 10h20 11h30 – 12h00 – 13h00 – 13h30 – 14h00 - 17h00 – 19h20
g.3) No. DE BUSES	2
h.1) DÍAS DE TRABAJO	Sábados y feriados
h.2) FRECUENCIAS	07h00 – 07h30 – 08h00 – 08h30 – 09h00 –
h.3) No. DE BUSES	2
i.1) DÍAS DE TRABAJO	Domingos
i.2) FRECUENCIAS	07h00 – 07h30 – 08h00 – 08h30 - 09h00 – 09h30 10h00 – 10h30 – 11h00 11h30 – 12h00 -12h30 - 13h00 – 13h30 -14h00 – 14h30 – 15h00 -15h30
i.3) No. DE BUSES	2

RECORRIDO:

IDA: Playón de la Plaza Panzaleo – Barriga - Gonzáles Suárez - 1av. Amazonas - Parque Central - García Moreno – Guitig - Los Eucaliptos - Barrio Guitig.

RETORNO: Barrio Guitig – calles: Los Eucaliptos – Guitig - García Moreno - Nueva España - José Mejía - Parque Central - Av. Amazonas - Néstor Cueva – Barriga - Pasaje Chorrera - Playón Plaza Panzaleo.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



Anexo 5

ruta No. 6

a) ORIGEN	Machachi
b) DESTINO	San Agustín – La Libertad
c) LONGITUD DE RECORRIDO POR SENTIDO	13.7 Km
d) TIPO DE VÍA	AS - A - E
e) TIEMPO DE VIAJE	01h14
f) TIPO DE RECORRIDO	En anillo
g.1) DÍAS DE TRABAJO	Lunes a Viernes
g.2) FRECUENCIAS	05h30 – 05h40 – 05h50 - 06h00 – 06h10 – 06h20 – 06h30 Desde las 06h30 hasta las 19h30 cada 15 minutos
g.3) No. DE BUSES	6
h.1) DÍAS DE TRABAJO	Sábados y Domingos
h.2) FRECUENCIAS	06h00 – 06h15 – 06h30 - 06h45 – 07h00 – 07h15 – 07h30 – 07h45 – 08h00 Desde las 08h00 hasta las 19h00 cada 20 minutos
h.3) No. DE BUSES	6

RECORRIDO:

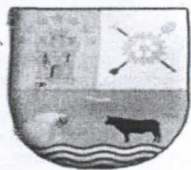
IDA: Playón de la Plaza Panzaleo – calles Barriga – 11 de Noviembre – Av. Amazonas – Luis Cordero – calle Barriga – Sucre – Pérez Pareja – Av. Fernández Salvador – ingreso a Pinlocruz – Carlos Humberto Molina – barrio Pinlocruz – San Agustín – la Libertad.

RETORNO: La Libertad – San Agustín – Pinlocruz – calles: Carlos Humberto Molina – Ingreso a Pinlocruz – Av. Fernández Salvador – Pérez Pareja – Luis Cordero – Av. Amazonas – Barriga – Néstor Cueva – Barriga – Playón Plaza Panzaleo.

Anexo 6

ruta No. 7

a) ORIGEN	Machachi
b) DESTINO	El Falcón
c) LONGITUD DE RECORRIDO POR SENTIDO	06.5 Km
d) TIPO DE VÍA	ASF – T - E
e) TIEMPO DE VIAJE	00h40
f) TIPO DE RECORRIDO	En anillo



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



g.1) DÍAS DE TRABAJO	Lunes a Viernes
g.2) FRECUENCIAS	06h15 – 07h15 – 13h05
h.1) No. DE BUSES	1

RECORRIDO:

IDA: Parada Complejo Deportivo – calles: Pumamaquis - Jaime Roldós - Av. Pablo Guarderas - Cristóbal Colón - Pérez Pareja - Luis Cordero - Av. Amazonas - Av. Kennedy – Barriga - Intercambiador de Aloasí - Av. José Ignacio Albuja - Víctor Velasco - calle 3 - Andrés Orces - La Estación - San Javier - El Falcón.

RETORNO: El Falcón - San Javier - La estación - calle 3 - Víctor Velasco - Av. José Ignacio Albuja - Intercambiador de Aloasí - Av. Amazonas - Gonzáles Suárez - del Hogar - Nueva España - Parada Complejo Deportivo.

Anexo 7

ruta No. 8

a) ORIGEN	Machachi
b) DESTINO	Tucuso
c) LONGITUD DE RECORRIDO POR SENTIDO	9.4 Km
d) TIPO DE VÍA	A - E
e) TIEMPO DE VIAJE	00h46
f) TIPO DE RECORRIDO	En anillo
g.1) DÍAS DE TRABAJO	Lunes a viernes
g.2) FRECUENCIAS	06h10 – 06h25 – 06h35 - 06h45 – 06h55 – 07h05 – 07h20 – 07h35 – 07h45 – 08h00 – 08h30 – 09h00 – 09h30 – 10h00 – 10h30 – 11h00 – 11h15 - 11h30 – 11h45 -12h00 – 12h15 – 12h30 – 12h45 – 13h00 – 13h15 – 13h30 – 13h45 – 14h00 – 14h30 – 15h00 – 15h30 – 16h00 – 16h30 – 17h00 – 17h20 – 17h40 – 18h05 – 18h25 – 18h45 – 19h05 – 19h25
g.3) No. DE BUSES	2
h.1) DÍAS DE TRABAJO	Sábados y feriados
h.2) FRECUENCIAS	06h00 – 06h30 -07h00 – 07h30 – 08h00 – 08h30
h.3) No. DE BUSES	2
i.1) DÍAS DE TRABAJO	Domingos
i.2) FRECUENCIAS	06h00 – 06h15 – 06h30 - 06h45 – 07h00 – 07h15 – 07h30 – 07h45 – 08h00



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



	Desde las 08h00 hasta las 16h00 cada 20 minutos
i.3) No. DE BUSES	2

RECORRIDO:

IDA: Playón de la Plaza Panzaleo – calles: Barriga – 11 de Noviembre – Av. Amazonas – Luis Cordero – Barriga - Nueva España – Hacienda Colache – Parque Central de Tucuso – Chanizas – entrada a Cosmorama – Pilongo.

RETORNO: Vía a Pilongo – calle Barriga - Playón Plaza Panzaleo.
Anexo 8

ruta No. 9

a) ORIGEN	Machachi
b) DESTINO	Loreto – El Pedregal
c) LONGITUD DE RECORRIDO POR SENTIDO	19.0 Km
d) TIPO DE VÍA	A – E – T
e) TIEMPO DE VIAJE	02h20
f) TIPO DE RECORRIDO	En anillo
g.1) DÍAS DE TRABAJO	Lunes a viernes
g.2) FRECUENCIAS	04h15 – 04h45 – 07h30 – 10h30 – 13h10 – 14h10 – 19h00
g.3) No. DE BUSES	1
h.1) DÍAS DE TRABAJO	Sábados y feriados
h.2) FRECUENCIAS	04h30 – 07h30 – 13h40
h.3) No. DE BUSES	1
i.1) DÍAS DE TRABAJO	Domingos
i.2) FRECUENCIAS	04h30 – 07h30 – 11h00 – 13h30
i.3) No. DE BUSES	1

RECORRIDO:

IDA: Playón de la Plaza Panzaleo – calles: Barriga - Gonzáles Suárez - Av. Amazonas - Parque Central - García Moreno – Guitig - Los Eucaliptos - barrio Guitig - Guitig alto - Santa Ana – Loreto - El Pedregal.

RETORNO: El Pedregal – Loreto - Santa Ana - Guitig alto - barrio Guitig - calles: Los Eucaliptos – Guitig - García Moreno - Nueva España - José Mejía - Parque Central - Av. Amazonas - Néstor Cueva – Barriga - Playón de la Plaza Panzaleo.

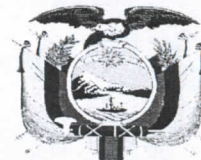
Anexo 9

ruta No. 10

a) ORIGEN	Machachi
-----------	----------



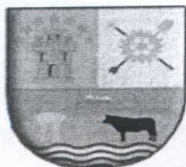
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



b) DESTINO	Colegio Aloasí
c) LONGITUD DE RECORRIDO POR SENTIDO	2.6 Km
d) TIPO DE VÍA	AS - A
e) TIEMPO DE VIAJE	00h26
f) TIPO DE RECORRIDO	En anillo
g.1) DÍAS DE TRABAJO	Lunes a viernes
g.2) FRECUENCIAS	06h25 – 06h29 – 06h32 - 06h35 – 06h38 – 06h42 – 06h45 – 06h49 – 06h52 – 06h55 – 07h00 Desde las 07h00 hasta las 11h30 cada 5 minutos 11h33 – 11h36 – 11h40 – 11h43 – 11h46 – 11h49 – 11h52 – 11h55 - 11h58 – 12h01 – 12h05 – 12h09 – 12h13 – 12h17 – 12h21 – 12h25 Desde las 12h25 hasta las 18h50 cada 5 minutos 19h00 – 19h10 – 19h20 – 19h30 – 19h45 – 20h00
g.3) No. DE BUSES	5
h.1) DÍAS DE TRABAJO	Sábados y feriados
h.2) FRECUENCIAS	06h20 – 06h30 – 06h40 – 06h45 Desde las 06h45 hasta las 08h10 cada 5 minutos. Desde las 08h10 hasta las 18h00 cada 10 minutos 18h15 – 18h30 – 18h45 – 19h00 – 19h15 – 19h30
h.3) No. DE BUSES	5

RECORRIDO:

IDA: Parada Complejo Deportivo – calles: Pumamaquis - Jaime Roldós - Av. Pablo Guarderas - Cristóbal Colón - Pérez Pareja - Luis Cordero - Av. Amazonas - Av.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



Kennedy – Barriga - Intercambiador de Aloasí - Av. José Ignacio Albuja - Marquesa de Solanda - Andrés Orces - calle 3 - Instituto Superior Aloasí.

RETORNO: Instituto Superior Aloasí – Calles: Víctor Velasco - Av. José Ignacio Albuja - Intercambiador de Aloasí - Av. Amazonas - Gonzáles Suárez - del Hogar - Nueva España - Parada Complejo Deportivo.

Anexo 10

ruta No. 11

a) ORIGEN	Barrio San Isidro
b) DESTINO	Aloasí
c) LONGITUD DE RECORRIDO POR SENTIDO	7 Km
d) TIPO DE VÍA	AS - A
e) TIEMPO DE VIAJE	00h38
f) TIPO DE RECORRIDO	En anillo
g.1) DÍAS DE TRABAJO	Domingos
g.2) FRECUENCIAS	Desde las 06h30 hasta las 16h00 cada 10 minutos
g.3) No. DE BUSES	3

RECORRIDO:

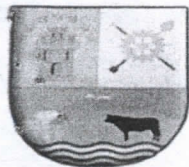
IDA: Plaza de la Feria de Ganado de San Ignacio - Av. Fernández Salvador – calle: Pérez Pareja - Luis Cordero - Av. Amazonas - Av. Kennedy – Barriga - Intercambiador de Aloasí - Av. José Ignacio Albuja - Parque de Aloasí – Colegio Aloasí.

RETORNO: Parque de Aloasí - Av. José Ignacio Albuja - Intercambiador de Aloasí - Av. Amazonas - García Moreno – Sucre - Pérez Pareja - Av. Fernández Salvador - San Ignacio (Feria de Ganado).

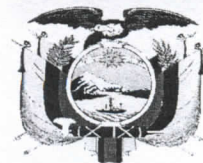
Anexo 11

ruta No. 12

a) ORIGEN	Machachi
b) DESTINO	Puichig
c) LONGITUD DE RECORRIDO POR SENTIDO	7.0 Km
d) TIPO DE VÍA	AS – T -E
e) TIEMPO DE VIAJE	00h50
f) TIPO DE RECORRIDO	En anillo
g.1) DÍAS DE TRABAJO	Lunes a Viernes
g.2) FRECUENCIAS	Machachi-Puichig 6h00 – 7h00 -11h30 – 13h10 - 19h00. Puichig-Machachi 6h25- 7h20 – 12h00 – 13h40 –



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



g.3) No. DE BUSES	19h30.
	1

RECORRIDO:

IDA: Playón Plaza Panzaleo – calles: Barriga - 11 de Noviembre - Av. Amazonas - García Moreno – Sucre - Pérez Pareja - Av. Fernández Salvador – Tesalia - barrio Puichig.

RETORNO: Barrio Puichig – Tesalia - Av. Fernández Salvador – calles: Pérez Pareja - Luis Cordero - Av. Amazonas - Néstor Cueva – Barriga - Playón Plaza Panzaleo

Anexo 12

ruta No. 13

a) ORIGEN	Machachi
b) DESTINO	San José de Cutuglagua
c) LONGITUD DE RECORRIDO POR SENTIDO	18 Km
d) TIPO DE VÍA	AS - A
e) TIEMPO DE VIAJE	01h38
f) TIPO DE RECORRIDO	En anillo
g.1) DÍAS DE TRABAJO	Lunes a Domingo
g.2) FRECUENCIAS	Desde las 05h15 hasta las 19h15 cada 30 minutos
g.3) No. DE BUSES	3

RECORRIDO:

IDA: Playón de estacionamiento Plaza Panzaleo, calles Barriga – González Suárez – del Hogar - Atahualpa - Cristóbal Colón – Av. Pablo Guarderas - carretera Panamericana - Intercambiador de Alóag – Tambillo - Sector de Santa Rosa - ingreso a Cutuglagua – calle Atacazo – calle Arturo Yánez - Ciudadela Ciudad Serrana.

RETORNO: Ciudadela Ciudad Serrana - Calle Principal de San Ignacio – calle Atacazo - carretera Panamericana - Sector de Santa Rosa – Tambillo - Intercambiador de Alóag - Av. Pablo Guarderas – calles Cristóbal Colón – Av. Amazonas – calles Néstor Cueva – Barriga – Pasaje Chorrera – Playón Plaza Panzaleo.

Anexo 13

ruta No. 14

a) ORIGEN	Machachi
b) DESTINO	Santo Domingo de Cutuglagua
c) LONGITUD DE RECORRIDO POR SENTIDO	18 Km
d) TIPO DE VÍA	AS - A
e) TIEMPO DE VIAJE	01h38
f) TIPO DE RECORRIDO	En anillo



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



g.1) DÍAS DE TRABAJO	Lunes a Domingo
g.2) FRECUENCIAS	Desde las 05h00 hasta las 19h00 cada 30 minutos
g.3) No. DE BUSES	3

RECORRIDO:

IDA: Playón de estacionamiento Plaza Panzaleo - calles Barriga - González Suárez - del Hogar - Atahualpa - Cristóbal Colón - Av. Pablo Guarderas - carretera Panamericana - Intercambiador de Alóag - Tambillo - Sector de Santa Rosa - ingreso a Cutuglagua - calle Atacazo - calle Principal barrio Sto. Domingo - barrio Mirador.

RETORNO: Barrio Mirador - calle Principal Barrio Sto. Domingo - calle Atacazo - carretera Panamericana - Sector de Santa Rosa - Tambillo - Intercambiador de Alóag - Av. Pablo Guarderas - calles Cristóbal Colón - Av. Amazonas - calles Néstor Cueva - Barriga - Pasaje Chorrera - Playón Plaza Panzaleo.

Anexo 14

En relación a las frecuencias (o intervalos), las mismas han sido definidas buscando un equilibrio entre la oferta y la demanda, teniendo en cuenta las variaciones de la misma a lo largo del tiempo (días/semanas/años); y, al nivel de calidad del servicio requerido. Las mismas podrán variar a través de un estudio justificativo aprobado por la DMT del GAD de Mejía.

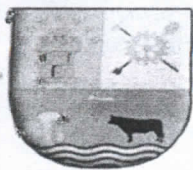
El GAD del cantón Mejía, a través de la Dirección de Movilidad y Transporte podrá modificar unilateralmente las rutas y frecuencias autorizadas cuando así lo requiera la prestación del servicio o a pedido de los dirigentes de la Operadora TRANS MACHACHEÑAS S.A, debidamente justificado, mediante un estudio aprobado por la ANT,

4.4 La OPERADORA, prestará el servicio de transporte público intracantonal en la circunscripción territorial del cantón Mejía, con una flota vehicular conformada por VEINTE Y CINCO (25) unidades; que incluirá la flota efectiva de operación. Considerando 1 (UN) cupo pendiente para la habilitación, al que se le concede el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y la flota de reserva.

En caso de requerir un incremento de unidades, la Operadora deberá solicitar la autorización por escrito a la DMT, sustentando técnicamente, principalmente el aumento de la demanda del servicio, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en este contrato y las determinadas en la LOTTTSV, RGLOTTTSV, resoluciones de la ANT, Ordenanzas emitidas por el Concejo Cantonal de Mejía; y, demás regulaciones expedidas por los organismos y los órganos competentes.

Los cambios de unidades deberán ser autorizados por la Dirección de Movilidad y Transporte, previo análisis y aprobación.

La Operadora se compromete a incluir unidades vehiculares adicionales a pedido de la Dirección de Movilidad y Transporte, en base a un análisis y sustento técnico-



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



económico para mantener los niveles de calidad del servicio, lo cual se cumplirá en el plazo definido para el efecto por la DMT.

Las unidades vehiculares de la Operadora, autorizadas para prestar el servicio son:

DISCO NO	DATOS DEL SOCIO/ACCIONISTA			DATOS DEL VEHICULO							VENCIMIENTO DE VIDA ÚTIL EL 31 DE DICIEMBRE DEL
	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	LIC. TIPO	MARCA	TIPO	PLACA	AÑO. FAB	CILIND.	MOTOR	CHASIS	
1	VARGAS CHIPUGSI LUIS HERNAN	1710108794	E	HINO	BUS	AAM0763	1999	6728	H07CTA43914	FD2HPS11361	2018
2	CAIZA MONTATIXE SEGUNDO RAMIRO	1709684557	E	HINO	BUS	PZJ0322	1998	6728	H07CTA42454	FD2HPS10608	2017
3	GUTIERREZ YÁNEZ LUIS FERNANDO	1707775340	E	HINO	BUS	PZQ0325	2005	7961	J08CTW13186	JHDGD1JPT5XX11306	2024
4	CHICAIZA OÑA MIGUEL ANGEL	1703682201	E	HINO	BUS	PZZ0417	1999	6728	H07CTA43564	FD2HPS11199	2018
5	CHILIG PILICITA IVAN EDUARDO	1710163260	E	HINO	BUS	PZW0041	1999	7127	H07CTA43719	FD2HPS11267	2018
6	SIMBA MARIANA DE JESUS	1703482701	E	HINO	BUS	PAI0220	2002	6000	J08CTW11006	JHDGD1JPT2XX10140	2021
7	LÓPEZ GUANOCHANGA FABIAN	1708355910	E	HINO	BUS	PZY0396	1997	6728	H07CTA41781	FD2HPS10286	2016
8	CARPIO RODRIGUEZ JUAN FERNANDO	1705935961	E	HINO	BUS	PUG0995	2009	7961	J08CTT35714	JHDEG1JPU9XX14624	2028
9	VIRACUCHA MORENO JOSE LUIS	1710334150	E	HINO	BUS	PZN0669	1998	6728	H07CTA43436	FD2HPS11118	2017
10	CAIZA CHANGOLUISA JOSE LUIS	1703564938	E	HINO	BUS	TAV0588	2009	7961	J08CTT36472	JHDFG1JPU9XX14809	2028
11	PANELUISA PILICITA LUIS ALBERTO	1700360389	E	HINO	BUS	PAB2801	2015	7684	J08EUD21710	JHDAK8JRSFXX12532	2034
12	PILICITA AMAGUAÑA EDMUNDO FABIAN	1706283304	E	HINO	BUS	PUG0881	2008	7961	J08CTT27452	JHDFG1JPU8XX12162	2027
13	PILICITA CAIZA SEGUNDO JOSE ELIAS	1700920133	E	HINO	BUS	PZR0710	1997	8000	H07CTA41870	FF2HMS10202	2016
14	QUILLUPANGUI MONTATIXE JOSE ANTONIO	1700011941	E	HINO	BUS	PUB0172	2002	8000	J08CTT10660	JHDFG1JPT2XX10084	2021
15	TINGO CAIZA MARCO PATRICIO	1712848025	E	HINO	BUS	PUA0406	2006	7961	J08CTW13733	JHDGD1JPT6XX11539	2025
16	VARGAS PILICITA MARIA VICTORIA	1710938059	E	HINO	BUS	PZH0997	1998	6728	H07CTA42598	FD2HPS10674	2017
17	VIRACUCHA MORENO JORGE HERNAN	1709497984	E	HINO	BUS	PZL0866	1998	6000	H07CTA43395	FD2HPS11100	2017
18	VIRACUCHA SANDOVALIN JORGE RAFAEL	1700357112	E	HINO	BUS	PZH0751	1998	6728	H07CTA42377	FD2HPS10557	2017
19	TOAPANTA MORENO FRANKLIN ORLANDO	1719123380	D	HINO	BUS	PAI0156	2002	7961	J08CTW11205	JHDGD1JPT2XX10275	2021
20	CAIZA PILICITA LUIS ARTURO	1703286193	E	HINO	BUS	PAU0426	2002	7127	J08CTW11587	JHDGD1JPT2XX10520	2021
21	CHILEG CAIZA SEGUNDO MANUEL	1706691647	E	HINO	BUS	PZT0417	2001	7961	J08CTT10323	JHDGH1JMS1XX10198	2020
22	QUILLUPANGUI QUILLUPANGUI LUIS GONZALO	1706478920	E	H	BUS	PZJ0750	1998	6728	H07CTA42316	FD2HPS10522	2017
23	RAMIREZ BOHORQUEZ SEGUNDO ERNESTO	1712544541	E	HINO	BUS	PAQ0637	2004	8000	J08CTW12292	JHDGD1JPT4XX10901	2023
24	GUERRERO LLUMIGUSIN LUIS FERNANDO	1709727653	E	HINO	BUS	PFU0080	2003	10000	J08CTW11825	JHDGD1JLT3XX11127	2022
25	BETANCOURT PADILLA ANA DE LAS MERCEDES	1710469279	E	HINO	BUS	TAO0392	2004	8000	J08CTT14100	JHDFG1JPT4XX10498	2023

4.5 El socio accionista y vehículo que se presenta en la siguiente tabla deberá presentar en una plazo de 180 días, la deshabilitación del vehículo.

DISCO	DATOS DEL SOCIO/ACCIONISTA			DATOS DEL VEHICULO							VENCIMIENTO DE VIDA ÚTIL EL 31 DE DICIEMBRE
	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	LIC. TIPO	MARCA	TIPO	PLACA	AÑO. FAB	CILIND.	MOTOR	CHASIS	
26	PILICITA SANGUCHO JUAN CARLOS	1714459524	E	HINO	BUS	XAF0705	2002	7961	J08CTW11241	JHDGD1JPT2XX10300	2021

Las unidades vehiculares descritas únicamente serán utilizadas para la prestación del servicio público autorizado, por lo que se prohíbe a la Operadora, a sus socios o a terceras personas, emplearlas en otros fines ajenos a los estipulados en este contrato.

Las unidades deberán ser de propiedad de la Operadora. La Cía. TRANS MACHACHEÑAS S.A que cuenta con el presente contrato de operación tendrá el plazo de cinco (5) años contados a partir de la celebración del presente contrato para



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



transferir la propiedad de los vehículos a la Operadora. En caso de no cumplirse tal condición, la habilitación se revertirá inmediatamente al Estado, sin lugar a reclamo por parte de la Operadora.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA.-

El periodo de vigencia del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo igual, de acuerdo al procedimiento de renovación establecido mediante regulación por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito.

CLÁUSULA SÉXTA.- SISTEMA TARIFARIO.-

La Operadora se obliga a cumplir con el régimen de tarifas del servicio de transporte público intracantonal aprobadas por la autoridad competente.

La Operadora se obliga a aplicar el sistema de tarifas diferenciadas en la transportación pública en beneficio de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores de 65 años de edad, de conformidad con la LOTTTSV, el RGLOTTTSV y las regulaciones emitidas por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito.

Para la prestación de servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad intracantonal deberá incluirse la definición y estructura del sistema tarifario dentro del proyecto técnico, el mismo que deberá contar con el informe favorable del Departamento Técnico de la DMT y la aprobación expresa del Concejo Municipal del GAD de Mejía.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por este contrato las partes se obligan a lo siguiente:

7.1.- OBLIGACIONES DE LA OPERADORA:

- a) La Operadora se obliga a prestar el servicio público intracantonal de conformidad a lo previsto en este contrato, la LOTTTSV, el RGLOTTTSV, Ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal del cantón Mejía y demás regulaciones aplicables.
- b) La compañía, estará obligada a remitir la información operacional requerida por la DMT, dentro de los tiempos establecidos. Esto incluye la actualización de la información relativa al servicio, vehículos, tarifas, seguros, personal involucrado en la operación, entre otros.
- c) Acatar de manera irrestricta las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Reglamento General de Aplicación, Resoluciones del Directorio, Ordenanzas del Concejo Municipal de Mejía e Instructivos y Normas Técnicas que se emitan para el cumplimiento del objeto de la mencionada Ley; y, para la adecuada prestación del servicio.
- d) Precautelar la seguridad e integridad física de las usuarias y usuarios del servicio prestado.



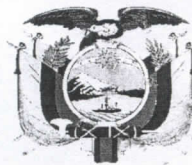
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



- e) Acatar las disposiciones emitidas por el Director de Movilidad y Transporte.
- f) Presentar y cumplir con el Protocolo de Seguridad, aprobado por la ANT.
- g) En la prestación del servicio de transporte público intracantonal de pasajeros la Operadora se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y operativas y demás aspectos que se acuerdan en el presente contrato y sus anexos.
- h) La Operadora se obliga a mantener una adecuada coordinación con los equipos técnicos de la Dirección de Movilidad y Transporte encargados de valorar la calidad del servicio. En ningún momento podrá negarse a recibir al personal de la DMT para las respectivas inspecciones (que podrán ser programadas o no), siendo la negativa motivo de sanción.
- i) Cumplir con los requerimientos definidos en los anexos técnicos que forman parte integrante de este contrato. Para las Operadoras que mantenían un permiso de operación previo a la firma de este contrato, se otorga un plazo de 12 meses a partir de la suscripción del mismo para el cumplimiento de los requerimientos y el envío de la información determinada en el respectivo anexo.
- j) Informar a la DMT de la firma de contratos, con las empresas que brinden servicios relacionados a la operación del servicio de transporte: sistemas de ayuda a la explotación, publicidad, etc., observando la reglamentación específica existente al respecto.
- k) La Operadora se obliga a proveer la información que requiera la DMT en el término de 5 días, contados a partir de haber sido efectuado el requerimiento.
- l) Implementar un sistema electrónico de recaudo debidamente homologado por la DMT. El sistema deberá estar implantado dentro de los próximos 5 años, en todos los puntos de cobro de tarifa previo a la prestación del servicio.
- m) Implementar dentro de los próximos 5 años, un equipo de posicionamiento global (GPS), equipo de seguridad y demás elementos que serán definidos por la Agencia Nacional de Tránsito, como requisito indispensable para la prestación del servicio, los cuales deberán mantenerse en perfectas condiciones y operativos durante la vigencia de este contrato. La Agencia Nacional de Tránsito podrá expedir las regulaciones necesarias para el uso del sistema las cuales serán de cumplimiento obligatorio por parte de la Operadora bajo prevención del inicio de los procedimientos sancionatorios respectivos.
- n) La Operadora se compromete a cumplir la legislación laboral y de seguridad social, en relación a la contratación de la totalidad del personal que laborará en las unidades y en las actividades relacionadas directamente con la prestación del servicio.
- o) En caso de enajenación o traspaso de las unidades a cualquier título, la Operadora deberá reemplazar la unidad con una nueva de su propiedad, en el plazo máximo de 60 días, siempre que la unidad entrante cumpla con los requisitos y condiciones determinadas en las normas y las regulaciones aplicables de vida útil de los automotores.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



- p) Las demás estipuladas en el presente instrumento.

Los incumplimientos de las obligaciones contractuales serán sancionados de conformidad a la LOTTSV; y, con arreglo al procedimiento establecido en su Reglamento General. En caso de que el incumplimiento contractual implique el cometimiento de una infracción más grave señalada en la Ley, la Dirección de Movilidad y Transporte solicitará la aplicación de esta última.

7.2 OBLIGACIONES DE LA DMT

- a) Coordinar con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Dependencias del GAD de Mejía, para que las rutas concedidas se encuentren en buen estado de conservación y funcionamiento, así como señales de tránsito, señalización de vías, semaforización, etc.
- b) Realizar la supervisión continua de que los contratos de operación sean cumplidos de acuerdo a lo establecido en el estudio técnico, en este contrato y sus anexos.
- c) Las demás previstas por el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA OCTAVA.- INVERSIONES.-

La Operadora, bajo su responsabilidad, realizará las inversiones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato, incluida aquella relacionada con el parque automotor, su mantenimiento, reemplazo de unidades, mantenimiento y conservación de los equipos GPS y de seguridad necesarios para el cumplimiento del servicio de acuerdo a las regulaciones expedidas por la Agencia Nacional de Tránsito y las ordenanzas que expidiere el Concejo Municipal del cantón Mejía.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES SOCIETARIAS, TRIBUTARIAS Y AMBIENTALES.-

9.1 Para fines de control, la Operadora deberá informar a la Dirección de Movilidad y Transporte, en el plazo de quince (15) días, luego de inscribir en el Registro Mercantil cualquier cambio, modificación o reforma al estatuto social.

9.2 Durante el tiempo de vigencia de este Contrato, la Operadora deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter societario que le son exigibles por el Ordenamiento Jurídico Vigente.

9.3 Es de responsabilidad exclusiva de la Operadora, cumplir con todas las obligaciones tributarias previstas en el Ordenamiento Jurídico vigente.

9.4 La Operadora cumplirá con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente respecto de las obligaciones y responsabilidades de carácter ambiental.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL CONDUCTOR Y AYUDANTES.-

Es responsabilidad de la operadora cumplir de manera irrestricta con el Protocolo de Seguridad, para lo cual se reitera las siguientes obligaciones respecto a sus conductores y ayudantes:

[Firma manuscrita]



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



Los conductores de las unidades vehiculares de la Operadora, y que empleen para la prestación de servicio de transporte público intracantonal, deberán cumplir las condiciones de idoneidad, capacitación y experiencia. Deberán contar con la licencia que la Ley y Reglamento de Tránsito vigentes determinen, para la conducción de los vehículos correspondientes, tener la experiencia adecuada para el propósito y poseer la calidad humana indispensable para la prestación de servicio.

El ayudante, en caso de existir, deberá mostrar un comportamiento adecuado en el trato de los usuarios del transporte, buscando asistir y dar información a los mismos.

Tanto los conductores, como los ayudantes, deberán ser contratados, previo a un proceso de reclutamiento y selección, en el cual se realizará obligatoriamente un test de personalidad.

Es responsabilidad de la Operadora el realizar cursos de actualización o capacitación continua.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.-

Le corresponde al Director de Movilidad y Transporte administrar el presente contrato.

En el ejercicio de sus competencias y sin perjuicio de lo señalado en las normas jurídicas aplicables, la DMT ejercerá las siguientes facultades:

- a) Otorgar, ampliar, reducir o revocar la concesión, en base a estudios técnicos;
- b) Realizar estudios de oferta y demanda en las rutas asignadas a fin verificar el equilibrio entre la oferta y la demanda.
- c) Realizar la supervisión continua de que los contratos de operación sean cumplidos de acuerdo a lo establecido en el estudio técnico, en este contrato y sus anexos.
- d) Dar por terminado el contrato cuando se establezca que el servicio no ha sido prestado de acuerdo con los términos instaurados.
- e) Definir los mecanismos para mantener la continuidad del servicio público de transporte de pasajeros.
- f) Aplicar a las Operadoras, las sanciones administrativas por incumplimientos contractuales, así como las causales señaladas en la LOTTTSV.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES DE LAS PARTES.-

Sin perjuicio de las prohibiciones legales y de otras previstas en este contrato, a las partes les está prohibido:

12.1 A LA OPERADORA

- a) Suspender total o parcialmente el servicio de transporte público, salvo caso fortuito o fuerza mayor u orden de autoridad competente.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



- b) Ceder el presente contrato a terceros.
- c) Comercializar bajo cualquier título las habilitaciones operacionales otorgadas en virtud de este contrato.
- d) Prestar servicios distintos a los autorizados en virtud de este contrato o utilizar las unidades vehiculares para fines ajenos al servicio público. La Operadora será responsable del uso de los vehículos por parte de los conductores.
- e) Utilizar en la prestación del servicio unidades no habilitadas.
- f) Ceder o transferir sus participaciones o acciones a otras Operadoras de transporte público o comercial.

12.2 A LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE:

- a) Entregar contratos de operación a organizaciones con frecuencias u horarios que a futuro ocasionen competencia desleal entre ellas.
- b) Permitir la existencia de monopolios o no tomar medidas para evitarlos.
- c) Otorgar títulos habilitantes, incrementos en las mismas rutas y frecuencias en la red vial concesionada, sin estudios técnicos de factibilidad previos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE HABILITACIONES OPERACIONALES.-

El incremento de unidades para la prestación del servicio es una potestad de la Dirección de Movilidad y Transporte, condicionada a los estudios de oferta y demanda. Se ejercerá de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La Operadora solicitará el incremento de habilitaciones operacionales al Director de Movilidad y Transporte.
- b) De existir regulaciones que determinen la suspensión de incremento de unidades en las rutas correspondientes, archivará la solicitud, caso contrario dispondrá la realización del informe técnico para determinar la factibilidad o no del incremento, lo cual se cumplirá en un plazo máximo de 30 días.
- c) Presentado el informe correspondiente el Director de Movilidad y Transporte, lo aprobará o reprobará; de ser favorable la decisión se resolverá la inclusión de las unidades, mediante una adenda en el presente contrato, lo cual se cumplirá en un plazo máximo de 30 días.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SEGUROS.-

Todos los vehículos que la OPERADORA, utilice para prestar el servicio, deberán cumplir con el SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, contemplado en el TÍTULO "I" de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial

14.1 Es obligación de las Operadoras mantener vigentes la tasa por el servicio que se preste a través del SPPAT, en conjunto con los valores correspondientes a la matriculación vehicular conforme a la calendarización establecida por la ANT, bajo prevención de la aplicación de las sanciones correspondientes.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- DOCUMENTOS DE CIRCULACIÓN.-

Es de responsabilidad de la OPERADORA, la matriculación de las unidades vehiculares (**flota**), a costa de la Operadora, dentro del plazo establecido en la ley, así como la obtención de habilitaciones de vehículos que los Organismos de Tránsito dispongan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APROBACIÓN DE VEHICULOS.-

Todos los vehículos que la OPERADORA utilice para prestar el servicio, deberán cumplir con el cuadro de vida útil aprobado por este Organismo, y las condiciones mecánicas aprobadas en este contrato y sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REVOCATORIA DE PERMISOS DE OPERACIÓN.-

De acuerdo a lo prescrito en el inciso primero del artículo 76 de la LOTTTSV, la suscripción de este contrato para la prestación de servicio de transporte público de personas, establece la automática revocatoria del anterior permiso de operación, incremento de cupos, habilitaciones, cambios de horarios, modificación de rutas, etc., extendidos a favor de la OPERADORA TRANS MACHACHEÑAS S.A, mediante resolución N.- -006-CPO-017-2001-CPTTTP, emitida por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de Pichincha, de 09 de noviembre de 2001, la compañía en mención obtuvo la Concesión de Permiso de Operación respectivo.

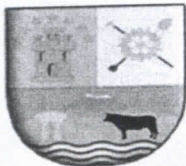
En tanto que la última Renovación del Permiso de Operación, mediante resolución N.- 0022-RPO-017-2012-UAP-ANT, emitida por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de junio 14 de 2012. Con fecha 31 de diciembre del 2014, mediante resolución N.- 009-IC-B-017-2014-ANT-DPP, la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito, concede el incremento de 03 (tres), cupos a favor de la compañía antes indicada.

Conforme a la Resolución N.- 001-AR-017-2015-ANT-DPP, de 14 de julio de 2015, la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve otorgar el Alargue de Ruta, a la compañía en mención, que forma parte del presente contrato; y en forma expresa y voluntaria la Operadora renuncia a todo tipo de reclamo administrativo y/o judicial que pudiera tener lugar, en lo posterior.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-

El Control y fiscalización corresponde a la Dirección de Movilidad y Transporte y a sus órganos desconcentrados, a quienes les corresponderá:

- a) Evaluar la ejecución del contrato de operación;
- b) Presentar informes de las supervisiones;
- c) Monitorear el cumplimiento de las acciones correctivas definidas en los informes de supervisión;
- d) Supervisar el desarrollo de la operación y el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este contrato.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



- e) Las demás establecidas por la LOTTTSV, RGLOTTTSV y regulaciones pertinentes.

La labor de supervisión y monitoreo se ejercerá de forma permanente y concurrente, sin perjuicio de los planes de control establecidos por el Director de Movilidad y Transporte.

18.1 Las unidades de la Dirección de Movilidad y Transporte, encargadas de la supervisión, en sus informes deberán hacer constar lo siguiente:

- a) Resultados de la supervisión del cumplimiento del contrato.
- b) Recomendar los cambios en los parámetros de operación, que se consideren necesarios para atender la demanda solicitada.
- c) Evaluar la necesidad y/o conveniencia de introducir cualquier cambio en las especificaciones técnicas y/o normas pertinentes a la prestación del servicio y su supervisión.
- d) Las demás circunstancias que consideren necesarias para la adecuada prestación del servicio, incluida la información sobre el posible cometimiento de infracciones administrativas a fin de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes.

18.2 Son facultades privativas de la Dirección de Movilidad y Transporte, las siguientes:

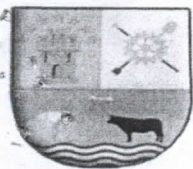
- a) Verificar que los vehículos permanezcan en condiciones técnicas idóneas para la prestación del servicio de transporte público intracantonal y disponer su reemplazo;
- b) Disponer a la Subjefatura de Tránsito del cantón Mejía vigilen el cumplimiento de Leyes, reglamentos, regulaciones; resoluciones y contratos de operación.
- c) Aplicar las multas y compensaciones que correspondan por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES.-

Las siguientes estipulaciones regulan exclusivamente los incumplimientos de carácter contractual.

El procedimiento para la aplicación de las sanciones contractuales así como su impugnación será el mismo que el previsto para el juzgamiento de las infracciones administrativas establecidas en la LOTTTSV y su Reglamento de aplicación.

No se podrá imponer por el mismo evento, una sanción prevista en la Legislación Aplicable y a la vez, una sanción contemplada en el presente Contrato. En caso de que exista conflicto entre una sanción contractual y legal, la Dirección de Movilidad y Transporte aplicará la sanción más grave.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



La imposición de una sanción no releva a la Operadora de cumplir con sus obligaciones legales, reglamentarias y contractuales.

La imposición de las sanciones por incumplimientos contractuales es potestad del Director de Movilidad y Transporte del GAD de Mejía.

La Operadora en ningún caso podrá eximirse de su responsabilidad por los hechos que pudieren causar sus administradores, conductores o empleados por la deficiente prestación del servicio.

19.1 Incumplimientos de primera clase: Constituyen incumplimientos contractuales de primera clase sancionados con multa de cuatro (4) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, las siguientes:

- a) No prestar el servicio público intracantonal de conformidad a lo previsto en este contrato, la LOTTTSV, el RGLOTTTTSV y demás regulaciones aplicables.
- b) No acatar las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Reglamento General de Aplicación, Resoluciones del Directorio, Ordenanzas emitidas por el Concejo cantonal de Mejía, Instructivos y Normas Técnicas que se emitan para el cumplimiento del objeto de la mencionada Ley y para la adecuada prestación del servicio.
- c) No cumplir con las especificaciones técnicas y operativas y demás aspectos que se acuerdan en el presente contrato y sus anexos.
- d) No capacitar a los conductores profesionales de conformidad a las regulaciones que sean expedidas por la Agencia Nacional de Tránsito.
- e) No informar a la DMT de la firma de contratos con empresas que brinden servicios relacionados a la operación del servicio de transporte: sistemas de ayuda a la explotación, publicidad, etc., observando la reglamentación específica existente al respecto.
- f) Las demás estipuladas en el presente instrumento en tanto no constituyan una infracción más grave.

19.2 Incumplimientos de segunda clase: Constituyen incumplimientos contractuales de segunda clase sancionados con multa de seis (6) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, las siguientes:

- a) No remitir la información operacional requerida por la DMT, dentro de los tiempos establecidos en el presente contrato. Esto incluye la actualización de la información relativa al servicio, vehículos, tarifas, seguros, personal involucrado en la operación, entre otros.
- b) No acatar las disposiciones emitidas por el Director de Movilidad y Transporte del GAD de Mejía.
- c) No mantener una adecuada coordinación con los equipos técnicos de la Dirección de Movilidad y Transporte encargados de valorar la calidad del servicio y/o negarse a recibir al personal de la DMT para las respectivas inspecciones (que podrán ser programadas o no).



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



- d) No mantener contratos de trabajo de los conductores, de acuerdo a la normativa laboral vigente.
- e) No proveer la información que requiera la Dirección de Movilidad y Transporte dentro del término de 5 días contados a partir de haber sido efectuado el requerimiento.
- f) No implementar un sistema electrónico de recaudo debidamente homologado por la ANT de conformidad a lo previsto en el presente contrato.
- g) No observar la legislación laboral en relación a la contratación de la totalidad del personal que laborará en las unidades y en las actividades relacionadas directamente con la prestación del servicio.
- h) Brindar el servicio sin implementar el equipo de posicionamiento global (GPS), equipo de seguridad y demás elementos que serán definidos por la Agencia Nacional de Tránsito, los cuales deberán mantenerse en perfectas condiciones y operativos durante la vigencia de este contrato

19.3 Incumplimientos de tercera clase: Constituyen incumplimientos contractuales de tercera clase sancionados con multa de ocho (8) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, los siguientes:

- a) No precautelar la seguridad e integridad física de las usuarias y usuarios del servicio prestado.
- b) No mantener en perfecto estado la flota vehicular que prestará el servicio de transporte público intracantonal en las rutas asignadas dentro del cantón Mejía observando las Resoluciones vigentes, y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
- c) No mantener vigente las pólizas de seguro, exigidas en este contrato.
- d) Manipular o alterar el equipo de posicionamiento global (GPS), equipo de seguridad y demás elementos tecnológicos con el propósito de evadir los controles efectuados por la Dirección de Movilidad y Transporte y autoridades del control operativo del tránsito en el ejercicio de sus competencias.
- e) Comercializar bajo cualquier título las habilitaciones operacionales otorgadas en virtud de este contrato.
- f) Prestar servicios distintos a los autorizados en virtud de este contrato o utilizar las unidades vehiculares para fines ajenos al servicio público. La Operadora será responsable del uso de los vehículos por parte de los conductores.
- g) Ceder o transferir sus acciones a otras Operadoras de transporte público o comercial.
- h) Haber incurrido en el lapso de un año en dos incumplimientos de segunda clase, que hayan causado estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- COMPENSACIONES.-



En cuanto a las posibles compensaciones, se procederá acorde al Reglamento específico expedido por la Agencia Nacional de Tránsito para tal efecto, siempre y cuando la OPERADORA TRANS MACHACHEÑAS S.A haya demostrado causal para ser merecedora de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El Contrato termina por:

- a) Vencimiento del Plazo;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Terminación unilateral;
- d) Revocatoria de la Concesión; o
- e) Declaración de Nulidad

21.1 Vencimiento del Plazo.- El Contrato termina por la conclusión del Plazo establecido en la Cláusula Quinta. El plazo podrá ser renovado a petición de la Operadora, para lo cual deberá cumplir con todos requisitos legales y técnicos, y realizarlo con la anticipación de por lo menos con seis meses de anterioridad a la terminación del mismo.

21.2 Mutuo Acuerdo.- Las Partes, en cualquier momento, antes de la expiración del Plazo de este Contrato, podrán acordar darlo por terminado, en las condiciones que convengan. En el caso de que la iniciativa de terminación sea propuesta por la Operadora, ésta comunicará su intención por escrito a la DMT describiendo la causa suscitada, entre las cuales podrá alegarse la de Fuerza Mayor que impidiere a la Operadora continuar prestando los servicios. La terminación del Contrato por mutuo acuerdo deberá ser previamente calificada y autorizada por el Director de Movilidad y Transporte con base a la protección del interés público y constará en instrumento público que deberá ser firmado por las dos Partes.

21.3 Terminación Unilateral.- El Director de Movilidad y Transporte podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente, el Contrato en los siguientes casos y previo informe técnico correspondiente:

- a) Disolución o liquidación de la Operadora, aprobada mediante Resolución del organismo competente;
- b) Quiebra de la Operadora judicialmente declarada y notificada a la DMT;
- c) Haber incurrido en el lapso de un año en tres incumplimientos de tercera clase, que hayan causado estado.

21.4 Revocatoria del título habilitante.- El Director de Movilidad y Transporte del GAD de Mejía, podrá revocar el siguiente título habilitante cuando el servicio no sea prestado de acuerdo con los términos del Contrato, además de las circunstancias señaladas en la legislación, por las siguientes causas:



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



- a) Cuando el servicio no sea prestado de acuerdo con los términos establecidos en este contrato. La DMT elaborará los correspondientes planes de contingencia para mantener la continuidad de los servicios públicos de transporte terrestre;
- b) Por la gravedad de las infracciones legales y/o contractuales cometidas por la Operadora tomando en consideración el interés público comprometido.
- c) Por suspensión parcial o total del servicio de transporte en los términos convenidos, por causas imputadas a la OPERADORA TRANS MACHACHEÑAS S.A, por un periodo de veinticuatro (24) horas calendario o más, o por varias suspensiones menores que en un mismo mes calendario alcancen veinticuatro horas o más.
- d) Si la Operadora cedere total o parcialmente los derechos y obligaciones constantes en el presente contrato.
- e) Las demás que se prevé en el presente contrato y Reglamentos, Resoluciones que se expidan para el efecto

La Dirección de Movilidad y Transporte podrá revocar una o varias habilitaciones operacionales otorgadas.

21.5 Procedimiento para la terminación anticipada y unilateral del Contrato o para la revocatoria del Contrato:

- a) De incurrir la Operadora en alguno de los casos previstos en esta Cláusula para la terminación unilateral del Contrato o de la revocatoria de la Concesión, el Director de Movilidad y Transporte, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde del GAD de Mejía, un informe en el que consten los fundamentos de hecho y de derecho, al que se adjuntará la documentación correspondiente. Este informe será presentado hasta sesenta días posteriores de conocido del hecho.
- b) Si del informe se estableciere que la Operadora pudiera estar incurso en causal de terminación unilateral del Contrato o de la revocatoria del título habilitante, el Sr. Alcalde del GAD de Mejía, mediante resolución administrativa, dará inicio al procedimiento de terminación o revocatoria; y, autorizará al Director de Movilidad y Transporte para que tramite el proceso y notifique a la Operadora del inicio del mismo.
- c) El Director de Movilidad y Transporte, notificará a la Operadora con la resolución del Sr. Alcalde del GAD de Mejía, remitiéndole copia del informe presentado, concediéndole el Plazo de diez (10) días para que la Operadora responda y presente los argumentos y pruebas de descargo o subsane, en caso de ser factible, la causa por la que se haya iniciado el trámite.
- d) Si la Operadora contestare al Director de Movilidad y Transporte y presentare la documentación que considere pertinente en su defensa, el Director de Movilidad y Transporte, en el Plazo de treinta (30) días, presentará un informe motivado al Sr. Alcalde del GAD de Mejía para su resolución.
- e) El Sr. Alcalde del GAD de Mejía dentro del Plazo de treinta (30) días de recibido el informe del Director de Movilidad y Transporte resolverá sobre la terminación unilateral del Contrato o sobre la revocatoria de la Concesión. La resolución será notificada a la Operadora dentro del Plazo de cinco (5) días, la cual pone fin a la vía administrativa.

21.6 La terminación unilateral del Contrato o la revocatoria del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) La terminación del Contrato en el estado en que se encuentre;



- b) La cancelación del título habilitante a favor de la Operadora; y,
- c) Los demás efectos y procedimientos que prevea la Legislación Aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

22.1 Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución del presente Contrato, y cualquier aspecto relativo a su existencia, validez, podrá ser resuelta amistosamente por las partes mediante consultas, intervención de peritos y negociaciones informales directas entre ellas, o ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sujeción a los procedimientos de mediación establecidos en la Reglamentación del Centro de Mediación antes referido, salvo las excepciones previstas en el presente Contrato.

22.2 Las sanciones contractuales, el procedimiento de terminación unilateral y la revocatoria del contrato de operación, no son susceptibles de mediación, sin embargo las resoluciones adoptadas en virtud del ejercicio de tales facultades por la parte de la Dirección de Movilidad y Transporte, podrán ser sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa de conformidad con la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Los reclamos, recursos administrativos y otras peticiones que presente la Operadora, se tramitarán de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSTITUCIÓN DE ORGANISMOS.-

En el evento de que los actuales organismos de rectoría, planificación, regulación y control de transporte terrestre, del país sean sustituidos por otro u otros organismos, se entenderá que éste o éstos se encargarán de ejercer todas las funciones y facultades antes indicadas y las obligaciones y atribuciones previstas en el presente Contrato, de conformidad con las competencias que les atribuya la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES.-

Todas las comunicaciones, cartas, avisos, notificaciones y demás requerimientos que las partes deban realizar, se dirigirán a las siguientes direcciones contractuales

De la Dirección de Movilidad y Transporte;

DIRECCIÓN: calle Barriga entre Rafael Arroba y pasaje Chorrera, (Plaza Panzaleo);

DE LA OPERADORA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN PASAJEROS EN BUSES TRANS MACHACHEÑAS;

DIRECCION: calle Pumamaquis y de los Mortiños.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



En éstas direcciones se tendrán por bien hechas todas las comunicaciones realizadas por las partes, aún el supuesto que cualquiera de ellas haya variado la que le corresponde sin mediar el oportuno aviso de este hecho a la otra parte, en caso de la

Dirección declarada, la parte que haya cambiado dirigirá a la otra una comunicación informando lo indicado, con ocho días de anticipación, por lo menos, de la fecha en que el cambio se produzca. Las notificaciones realizadas hasta el día del cambio efectivo se entenderán por bien hechas en el lugar anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA.- REGISTRO.-

Una vez suscrito el contrato de operación por los comparecientes, la Dirección respectiva procederá a su registro y archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos que se protocolicen:

1.- Los documentos que acredite la capacidad de los comparecientes:

- a) Copia certificada del nombramiento y/o acción de personal del Director de Movilidad y Transporte;
- b) Copia certificada del nombramiento del representante legal de la compañía o cooperativa debidamente registrada.

2.- Documentos que evidencien la existencia legal y funcionamiento de la OPERADORA:

- a) Solicitud de Operación
- b) Resolución de Constitución de la Compañía emitida por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil o Propiedad.
- c) **Base de datos de conductores contratados por la Compañía, adjuntado número de cédula, fecha de nacimiento, nombre completos, tipo de licencia.**
- d) Copia de matrícula, o copia del contrato notariado de compra venta con la certificación de la matrícula, de ser el caso. Tratándose de automotores nuevos, se presentará copia notariada de la factura comercial;
- e) Copia RUC (Registro Único de Contribuyentes);
- f) Ficha técnica respectiva, de los socios y flota vehicular;
- g) Nómina original y actualizada de los accionistas otorgada por el Organismo Competente.
- h) Copia de documentos personales de los firmantes: cédula(s) de identidad, papeleta de votación.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



3.- Informe Técnico que incluya el Proyecto de servicio de transporte público de pasajeros, con el dictamen favorable del Departamento Técnico y Aprobación de la Dirección de Movilidad y Transporte del DMT.

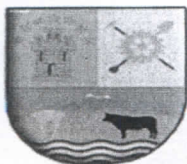
Machachi a los 30 días del mes de diciembre del año 2015.

Ing. Víctor Paredes Freire
DIRECTOR DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE DEL GAD DE MEJÍA

Sr. Jorge Hernán Viracucha Moreno
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÍA.
TRANS MACHACHEÑAS S.A

LO CERTIFICO:

SRTA: PATRICIA NECPAS CATOTA
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GAD
MEJÍA



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019

